

OFICIO: LXVI/ JMSV/ 006/ 2026

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 23 de enero de 2026

Asunto: Inscripción de iniciativa
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. EVA DIEGO CRUZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

P R E S E N T E.

LXVI LEGISLATURA
RECEBIDO
23 ENE 2026
13:00hs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

El que suscribe, Dip. Juan Marcelino Sánchez Valdivieso, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito para su inscripción en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 101 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA; SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA.

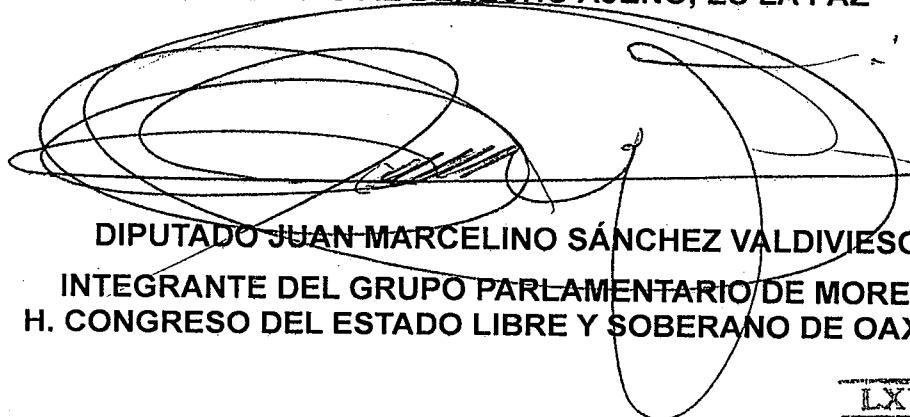
23 ENE 2026



Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”



DIPUTADO JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

CONGRESO CONSTITUCIONAL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO
HEROICA CIUDAD DE OAXACA, MÉJICO
D.F. 1998

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 23 de enero de 2026

DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

El que suscribe, DIPUTADO JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 101 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA; SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, Y SE ADICIONA LA

FRACCIÓN XXII Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA.

En atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- En el marco del proceso de reconfiguración institucional del Estado mexicano en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, derivado de las reformas constitucionales y legales publicadas entre 2024 y 2025, el Estado de Oaxaca se encuentra en el proceso de concluir de manera integral su proceso de armonización normativa y adecuación orgánica, consolidando un nuevo modelo jurídico-administrativo orientado a garantizar los derechos reconocidos en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo criterios de racionalidad administrativa, austeridad republicana y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Como antecedente fundamental, el 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica¹, mediante el cual se rediseñó el diseño institucional del Estado mexicano, eliminando órganos constitucionales autónomos que presentaban duplicidad de funciones y estableciendo un nuevo esquema de autoridades responsables de garantizar los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales. Dicho decreto sentó las bases para una reorganización estructural a nivel federal y local, orientada a fortalecer la coordinación institucional y optimizar el uso de los recursos públicos.

¹ Cruz Balbuena, R. (13 de febrero de 2025). Reforma constitucional en materia de simplificación orgánica. Tirant Prime México. <https://prime.tirant.com/mx/actualidad-prime/reforma-constitucional-en-materia-de-simplificacion-organica/>

En cumplimiento de este mandato constitucional, el 20 de marzo de 2025 se publicó el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como la reforma al artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Este nuevo marco legal general estableció los principios, bases y procedimientos obligatorios para los tres órdenes de gobierno, redefiniendo las competencias de las autoridades garantes y precisando el alcance de las obligaciones de los sujetos obligados en la materia, en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Federal².

En concordancia con las reformas federales, el 1 de agosto de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: la reforma a la fracción IV del artículo 3, al cuarto párrafo del artículo 35 y a la fracción LXX del artículo 59, la adición de un segundo párrafo a la fracción II del artículo 3, así como la derogación del Apartado C del artículo 114. Esta última modificación tuvo como efecto jurídico directo la extinción del órgano constitucional autónomo garante en materia de transparencia y protección de datos personales en el ámbito estatal, dando paso a un nuevo modelo de distribución competencial conforme a los principios de simplificación orgánica y no duplicidad funcional.

Derivado de esta reforma constitucional local y en cumplimiento de lo establecido en el Transitorio Tercero del propio decreto, el Congreso del Estado de Oaxaca emitió el decreto de reforma a la fracción XXVII del artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el cual se dotó a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública de atribuciones suficientes para asumir las funciones de autoridad garante en materia de acceso a la información pública y protección de datos

² México Unido Contra la Delincuencia A.C. (2025). Análisis de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. <https://www.mucd.org.mx/wp-content/uploads/2025/04/Analisis-Transparencia-MUCD.pdf>

personales, en el ámbito de su competencia y respecto de los sujetos obligados correspondientes, conforme a la legislación general y estatal aplicable, las cuales se ejercerán a través de un nuevo organismo descentralizado, con autonomía técnica y operativa, denominado Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, sectorizado a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública Estatal³.

De manera complementaria y como parte del cierre del proceso de armonización normativa, el Congreso del Estado expidió dos nuevos ordenamientos legales de carácter estatal: la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno; y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca. Con la entrada en vigor de estas leyes⁴, se sustituyó de forma integral el régimen jurídico anterior, estableciendo un marco normativo actualizado que regula los principios, procedimientos, obligaciones, mecanismos de garantía y medios de defensa relacionados con ambos derechos fundamentales, así como las competencias específicas de las autoridades responsables de su tutela.

En conjunto, este paquete de reformas constitucionales, legales y orgánicas consolida un modelo institucional plenamente vigente en el Estado de Oaxaca, mediante el cual se da cumplimiento formal y material a los mandatos establecidos en la Constitución Federal y en las leyes generales, se eliminan estructuras administrativas con duplicidad de funciones y se integran las competencias en materia de transparencia y protección de datos personales dentro de la administración pública centralizada, particularmente en la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, bajo esquemas más

³ Gobierno del Estado de Oaxaca. (27 de noviembre de 2025). Reconoce Gobierno de Oaxaca al Congreso del Estado por aprobación de nuevas leyes que garantizan rendición de cuentas. Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Oaxaca. <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/reconoce-gobierno-de-oaxaca-al-congreso-del-estado-por-aprobacion-de-nuevas-leyes-que-garantizan-rendicion-de-cuentas/>

⁴ Tanto la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno, como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca fueron publicadas el 31 de diciembre de 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

funcionales, eficaces y acordes con los principios de racionalidad y austeridad republicana.

Segundo.- Para que este proceso de transformación institucional se materialice de manera plena y coherente en el ámbito estatal, resulta indispensable avanzar en una etapa adicional de armonización normativa, consistente en la adecuación de los ordenamientos legales que rigen al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a los órganos constitucionalmente autónomos del Estado de Oaxaca, a efecto de alinearlos con el nuevo esquema de competencias en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Ello permitirá que dichos poderes y órganos cuenten con disposiciones claras y actualizadas que definen las autoridades responsables, los procedimientos aplicables y los mecanismos de garantía de estos derechos, conforme al modelo vigente derivado de las reformas constitucionales y legales federales y estatales.

De esta manera, la armonización integral de los marcos normativos de los distintos poderes públicos y órganos autónomos no solo asegurará la correcta implementación del nuevo diseño institucional, sino que permitirá cerrar de forma efectiva el ciclo de reforma iniciado, fortaleciendo la coherencia del sistema jurídico estatal y garantizando el ejercicio homogéneo, efectivo y oportuno de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales en todos los ámbitos del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 101 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; SE ADICIONA LA

FRACCIÓN XI Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA; SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA, en los siguientes términos:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETA:

PRIMERO. Se adiciona la fracción XXIV al artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 77.

I. a la XXIII.

XXIV. Ejercer las atribuciones como Autoridad Garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normatividad aplicable, así como establecer criterios y determinaciones en los procedimientos correspondientes, garantizando el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como por lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Se adiciona la fracción XIII y se recorre la subsecuente del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 101. ...

I. a la XII. ...

XIII. Ejercer las atribuciones como Autoridad Garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normatividad aplicable, así como establecer criterios y determinaciones en los procedimientos correspondientes, garantizando el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como por lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas aplicables.

XIV. Las demás que deriven de esta Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

TERCERO. Se adiciona la fracción XI y se recorre la subsecuente del artículo 41 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

I. a la X. ...

XI. Ejercer las atribuciones como Autoridad Garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normatividad aplicable, así como establecer criterios y determinaciones en los procedimientos correspondientes, garantizando el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como por lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas aplicables.

XII. Las demás que le confieren esta ley y otras disposiciones aplicables.

CUARTO. Se adiciona un párrafo a la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 31. ...

I. ...

La Contraloría Interna ejercerá las atribuciones como Autoridad Garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos

personales en términos de la normatividad aplicable, así como establecer criterios y determinaciones en los procedimientos correspondientes, garantizando el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como por lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO. Se adiciona la fracción XVI y se recorre la subsecuente del artículo 108 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 108. ...

I. a la XV. ...

XVI. Ejercer las atribuciones como Autoridad Garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normatividad aplicable, así como establecer criterios y determinaciones en los procedimientos correspondientes, garantizando el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como por lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas aplicables.

XVII. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

SEXTO. Se adiciona la fracción XXIII y se recorre la subsecuente del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 77.- ...

I. a la XXII. ...

XXIII. Ejercer las atribuciones como Autoridad Garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normatividad aplicable, así como establecer criterios y determinaciones en los procedimientos correspondientes, garantizando el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como por lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas aplicables.

XXIV. Las demás que señalen la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, otras normatividades y acuerdos generales.

SÉPTIMO. Se adiciona la fracción XXII y se recorre la subsecuente del artículo 75 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 75 ...

I. a la XXI.- ...

XXII.- Ejercer las atribuciones como Autoridad Garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normatividad aplicable, así como establecer criterios y determinaciones en los procedimientos correspondientes, garantizando el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como por lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas aplicables.

XXIII.- Las demás que le otorgue esta Ley o las leyes aplicables en la materia

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Los Poderes del Estado y los Órganos Constitucionalmente Autónomos a los que refiere el presente decreto, tendrán un plazo de sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo para hacer las adecuaciones administrativas y normativas que busquen el cumplimiento de las finalidades del presente decreto.

H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Atentamente

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



DIPUTADO JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



GORENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
Poder Legislativo

LXVI LEGISLATURA
DIPUTADO LOCAL
JUAN MARCELINO
SÁNCHEZ VALDIVIESO